

seiscientos treinta y cinco.



NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR
Morandé Nº 279 - Fonos: 6984264 - 715018
Santiago

Archivo Judicial Santiago

1 hr.
3

1	REPERTORIO Nº 213
2	
3	
4	<u>CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA</u>
5	
6	<u>"INMOBILIARIA PASEO DE LA ESTACION S.A."</u>
7	
8	
9	
10	EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciseis de Enero de mil novecien-
11	tos ochenta y nueve, ante mí, KAMEL SAQUEL ZAROR, abogado, No-
12	tario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de este De-
13	partamento, con Oficio ubicado en calle Morandé doscientos
14	setenta y nueve, Santiago, comparecen: don HUGO YACONI MERI-
15	NO, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identi-
16	dad nacional número dos millones doscientos cincuenta y ocho
17	mil trescientos setenta y cuatro guión tres, en representa-
18	ción de "INVERSIONES LAS URBINAS LIMITADA", comerciante; don
19	SERGIO PUMARINO VALENZUELA, chileno, casado, factor de comer-
20	cio, cédula de identidad nacional número dos millones treinta
21	y un mil ochocientos dieciseis guión nueve, en representa-
22	ción de "HOLANDA S.A.", comerciante; y don EUGENIO CRUZ VAR-
23	GAS, chileno, casado, publicista, cédula de identidad nacio-
24	nal número un millón setecientos cincuenta y dos mil seis-
25	cientos cinco guión siete, en representación de "COMERCIALI-
26	ZADORA PUBLICIDAD SIETE LIMITADA", comerciante, tanto los
27	comparecientes como las Sociedades representadas, domicilia-
28	das para este efecto en calle Exposición cincuenta y uno, In-
29	terior, Santiago, mayores de edad, quienes acreditan sus i-
30	dentidades con las cédulas citadas y exponen: Que en este

acto "INVERSIONES LAS URBINAS LIMITADA", "HOLANDA S.A." y

"COMERCIALIZADORA PUBLICIDAD SIETE LIMITADA" constituyen u
na sociedad anónima que se regirá por las normas que a con
tinuación se establecen.- TITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICI-

LIO, DURACION Y OBJETO. Artículo Primero.- Se constituye
una sociedad anónima cerrada cuya razón social será " INMO
BILIARIA PASEO DE LA ESTACION S. A. ".- Su domicilio
será la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias
o sucursales en otros puntos del país o del extranjero.===

Artículo Segundo.- La duración de la Sociedad será indefi
nida.- Artículo Tercero.- La Sociedad tendrá por objeto:

a.-) Realizar actividades que se relacionen, directa o in
directamente, con la agricultura, ganadería, comercio e in
dustria; b.-) Adquirir, enajenar, dar y tomar en arrenda
miento o subarrendamiento bienes inmuebles, construir en e
llos, lotearlos, subdividirlos y explotarlos directamente
o por cuenta de terceros; c.-) Invertir en toda clase de
bienes muebles incorporales, como acciones, promesas de ac
ciones, bonos, debentures y toda clase de títulos o valo
res mobiliarios; d.-) Participar en sociedades de cual
quiera naturaleza que tengan objetos semejantes a los seña
lados anteriormente; e.-) Participar o integrarse con
personas jurídicas, a cualquier título, para realizar ne
gocios o inversiones de tipo inmobiliario, u otros de
características similares.= TITULO SEGUNDO. CAPITAL Y

ACCIONES. Artículo Cuarto.- El capital de la Sociedad
será de cien millones de pesos, -
dividido en cien mil acciones sin valor nominal.= Artícu-
lo Quinto.- Cuando algún accionista no pagare en las épo
cas convenidas todo o parte de las acciones por el suscri-



seiscientos treinta y seis.



NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR

Morandé N° 279 - Fonos: 6984264 - 715018

Santiago

2

1 tas, podrá la Sociedad, para obtener ese pago, emplear cual
2 quiera de los arbitrios expresados en el artículo diecisie-
3 te de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sin perjuicio
4 de su derecho para perseguir, también, el pago por la vía
5 ordinaria o ejecutiva sobre todos los bienes del deudor. =
6 TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION. Artículo Sexto.- La
7 Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de
8 cinco miembros reelegibles.- El Directorio durará un perío-
9 do de tres años, al final del cual deberá renovarse total-
10 mente.- Los acuerdos de este Directorio deberán ser adop-
11 tados por la mayoría absoluta de los Directores asistentes
12 a la reunión, la que se deberá haber constituido con la ma-
13 yoría de los Directores existentes.= Artículo Séptimo. -
14 El Directorio será remunerado en la forma que fije la Jun-
15 ta Ordinaria de Accionistas.= Artículo Octavo.- El Direc-
16 torio representará a la Sociedad judicial y extrajudicial-
17 mente y para el cumplimiento del objeto social, lo que no
18 será necesario acreditar ante tercero, estará investido de
19 todas las facultades de administración y disposición que
20 la ley o el estatuto no establezcan como privativas de la
21 Junta General de Accionistas.= Artículo Noveno.- La So-
22 ciedad tendrá un Gerente General que será designado por el
23 Directorio y estará premunido de todas las facultades pro-
24 pias de un factor de comercio y de todas aquellas que ex-
25 presamente le otorgue el Directorio.= Artículo Décimo.-
26 El Directorio podrá conferir mandato y delegar parte de
27 sus facultades en el Gerente, subgerente o abogados de la
28 Sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores y,
29 para objetos especialmente determinados, en otras personas.
30 Artículo Décimo Primero.- Queda facultado el Directorio pa

Archivo Judicial Santiago

1 ra que, bajo la responsabilidad personal de los Directores
2 que concurran al acuerdo respectivo, distribuya dividendos
3 provisionales durante el ejercicio con cargo a las utilida
4 des del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

5 **TITULO CUARTO. DE LAS JUNTAS. Artículo Décimo Segundo.-**

6 Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias dentro
7 del cuatrimestre siguiente al balance.- Estas Juntas se
8 constituirán en primera citación con la mayoría absoluta
9 de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda
10 citación, con las que se encuentren presentes o representa
11 das, cualquiera que sea su número.- Los acuerdos se adop-
12 tarán con la mayoría absoluta de las acciones que se hubie
13 ren emitido con derecho a voto.- Los avisos de la se-
14 gunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere
15 fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y, en
16 todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrar-
17 se dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fe-
18 cha fijada para la Junta no efectuada.= Artículo Décimo

19 Tercero.- Los accionistas tendrán derecho a un voto por
20 acción que posean o representen, pudiendo acumularlos o
21 distribuirlos en las votaciones como lo estimen convenien-
22 te.= Artículo Décimo Cuarto.- Sólo en Junta Extraordina-

23 ria de Accionistas podrá tratarse de las siguientes mate-
24 rias: reformas a los estatutos sociales; transformación o
25 división de la sociedad y su fusión con otra; modificación
26 del plazo de duración de la Sociedad; disolución anticipa-
27 da de la Sociedad; cambio del domicilio social; disminu-
28 ción del capital social; aprobación de aporte y estimación
29 de bienes no consistentes en dinero; modificación de las
30 facultades reservadas a la Junta de Accionistas o de las a



seiscientos treinta y siete.

NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR

Morandé N° 279 - Fonos: 6984264 - 715013

Santiago



Archivo Judicial Santiago

3

1. tribuciones del directorio; disminución del número de di-
2 rectores; enajenación del activo y pasivo de la Sociedad
3 o del total de su activo; forma de distribuir los benefi-
4 cios sociales.- La convocatoria a esta clase de Junta,
5 tanto en primera como en segunda citación, será igual a
6 la señalada en el artículo anterior.- Los acuerdos que
7 impliquen reformas a los estatutos deberán ser adoptados
8 al menos por la mayoría absoluta de las acciones emitidas
9 con derecho a voto.- Los acuerdos relativos a las demás
10 materias señaladas en este artículo deberán adoptarse con
11 el voto conforme de las dos terceras partes de las accio-
12 nes emitidas con derecho a voto.= TITULO QUINTO. BALANCE
13 Y UTILIDADES. Artículo Décimo Quinto.- Al treinta y uno
14 de Diciembre de cada año se practicará un balance general
15 de las operaciones de la Sociedad.= Artículo Décimo Sex-
16 to.- Anualmente la Sociedad distribuirá como dividendo
17 en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones,
18 a lo menos un diez por ciento de las utilidades líquidas
19 de cada ejercicio.= TITULO SEXTO. DE LOS INSPECTORES DE
20 CUENTAS. Artículo Décimo Séptimo.- La Junta Ordinaria de
21 Accionistas nombrará anualmente dos Inspectores de Cuen-
22 tas propietarios y dos suplentes, a fin de que examinen
23 la contabilidad, inventario y balance de la Sociedad, vi-
24 gilen las operaciones sociales e informen por escrito a
25 la próxima Junta sobre el cumplimiento de su mandato.====
26 TITULO SEPTIMO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Dé -
27 cimo Octavo.- La Sociedad se disolverá por las causas es-
28 tablecidas en el artículo ciento tres de la Ley dieciocho
29 mil cuarenta y seis.= Artículo Décimo Noveno.- Disuelta
30 la Sociedad, la liquidación será practicada por una Comi-

1 sión Liquidadora formada por tres accionistas de la misma,

2 designados en Junta General Extraordinaria.= TITULO OCTA-

3 VO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Vigésimo.- Las di-

4 ficultades que se susciten con motivo de la aplicación o

5 interpretación del presente estatuto serán resueltas por

6 un árbitro nombrado de común acuerdo entre las partes, o

7 en defecto de dicho acuerdo por el Juzgado Civil que esté

8 de turno al momento de ese nombramiento.- El árbitro ten

9 drá la calidad de arbitrador.= Artículo Vigésimo Primero.

10 En el silencio de estos estatutos se aplicarán las dispo

11 siciones legales y reglamentarias sobre sociedades anóni-

12 mas.= ARTICULOS TRANSITORIOS. Artículo Primero Transito-

13 rio.- Del capital social de cien millones de pesos, divi

14 dido en cien mil acciones sin valor nominal, "INVERSIONES

15 LAS URBINAS LIMITADA" suscribe veintidos mil seiscientos

16 treinta acciones; " HOLLANDA S.A. " suscribe veintidos mil

17 seiscientos treinta acciones; y " COMERCIALIZADORA PUBLI-

18 CIDAD SIETE LIMITADA " suscribe cuatro mil setecientos cua

19 renta acciones.- Las acciones suscritas se pagan en este

20 acto en dinero efectivo, por lo cual " INVERSIONES LAS UR-

21 BINAS LIMITADA " paga veintidos millones seiscientos trein

22 ta mil pesos; " HOLLANDA S.A. " paga veintidos millones -

23 seiscientos treinta mil pesos; y " COMERCIALIZADORA PUBLI

24 CIDAD SIETE LIMITADA " paga cuatro millones setecientos -

25 cuarenta mil pesos.- El saldo del capital inicial deberá

26 quedar totalmente suscrito y pagado en un plazo no mayor

27 de tres años contado desde la fecha de esta escritura.===

28 Artículo Segundo Transitorio.- Designase el siguiente Di

29 rectorio Provisorio, que durará hasta la Primera Junta Or

30 dinaria de Accionistas: HUGO YACONI MERINO, SERGIO MUJICA



seiscientos treinta y ocho.



NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR

Morandé N° 279 - Fonos: 6984264 - 715018

Santiago

LOIS, EUGENIO CRUZ VARGAS, MANUEL SANTA CRUZ LOPEZ Y SERGIO

PUMARINO VALENZUELA.= Artículo Tercero Transitorio.- Nóm-
brase Gerente de la Sociedad a don Ricardo Araya Navarrete, quién tendrá las facultades legales.- Especialmente podrá: a) abrir, mantener y cancelar cuentas corrientes, co
merciales o bancarias, de depósito o de crédito; b) girar y sobregirar en ellas; c) girar, endosar, cobrar, cancelar, protestar, depositar, y revalidar cheques; d) girar, aceptar, endosar, entregar en descuento, cobranza o garantía, protestar o prorrogar letras de cambio; e) suscribir y endosar pagarés; f) en general hacer toda clase de operaciones comerciales o bancarias, incluso en el mercado de cap
itales, con cheques, letras, pagarés y toda suerte de documentos nominativos, a la orden o al portador; g) contratar préstamos en forma de mutuos, sobregiros, préstamos con le
tras, avances contra aceptación, préstamos en cuenta especial o en cualquiera otra forma, con toda clase de instituciones de crédito o fomento, públicos o privados, o con particulares; h) fijar y aceptar tasas de interés; i) cons
tituir, aceptar y alzar toda suerte de cauciones reales o personales, especialmente hipotecas y prendas de cualquiera especie; j) retirar talonarios; k) reconocer u objetar saldos en cualquier período; l) comprar, vender, permutar, adquirir o enajenar a cualquier título bienes raíces o mue
bles, corporales e incorporales, acciones, derechos y valo
res mobiliarios; m) dar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; n) cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y dar recibos, finiquitos y cancelaciones; - ñ) contratar, suspender y despedir empleados y profesionales; o) hacer toda clase de operaciones de importación y -

Archivo Judicial Santiago

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1 exportación y celebrar en Chile o en el extranjero los ac-

2 tos y contratos que sean necesarios al efecto, pudiendo sus

3 cribir los instrumentos que para ese fin estime necesario;

4 p) hacer operaciones de warrants o almacenes generales de

5 depósito; q) representar judicialmente a la Sociedad con

6 las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del

7 Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas;

8 r) representar a la Sociedad ante toda suerte de institu-

9 ciones públicas o privadas, especialmente ante Ministerios,

10 Aduanas de la República, Servicio de Impuestos Internos, -

11 Servicio de Seguro Social, Cajas de Previsión, Inspecciones

12 u otros Organismos del Trabajo, Asociaciones de Ahorro y

13 préstamos e Isapres; s) celebrar toda suerte de actos y

14 contratos y hacer toda clase de operaciones con el Banco

15 Central, Banco del Estado de Chile y Bancos Comerciales y/o

16 de Fomento y con la Corporación de Fomento de la Producción;

17 t) retirar giros y correspondencia, postal o telegráfica,

18 simple o certificada; u) colocar valores en depósito, cus

19 todia o garantía y retirarlos; v) ceder y aceptar cesiones

20 de contratos de arrendamiento y de subarrendamiento, ceder

21 y aceptar cesiones de derechos muebles o inmuebles, y fi-

22 jar en toda clase de contratos las estipulaciones de su e-

23 sencia, de su naturaleza o simplemente accidentales; w) -

24 contratar seguros, celebrar transacciones judiciales o

25 extrajudiciales; x) hacer y retirar depósitos a la vista,

26 novar obligaciones y comprometer, designar árbitros y

27 arbitradores; y) delegar algunas de las facultades ante-

28 riores, conferir poderes especiales y revocar las

29 delegaciones y poderes otorgados.= SE FACULTA al porta

30 dor de copia autorizada de la presente escritura o de su



seiscientos treinta y nueve.



NOTARIA
KAMEL SAQUEL ZAROR
Morandé N° 279 - Fonos: 6984264 - 715018
Santiago

Archivo Judicial Santiago

5

1 extracto, para requerir y firmar las inscripciones, anota
2 ciones y subinscripciones que procedan en los registros
3 que correspondan.= EN COMPROBANTE, previa lectura y rati
4 ficación, los comparecientes suscriben la presente escri-
5 tura.= Queda anotada con fecha de hoy en el Repertorio,
6 bajo el número doscientos trece.- Se da copia.- Enmenda-
7 do: "cinco", "que se hubieren emitido", valen.- DOY FE.=

8
9
10
11
12
13
14
15 pp. INVERSIONES LAS URBINAS LTDA.
16
17
18
19 pp. HOLANDA S. A.

20
21
22
23 pp. COMERCIALIZADORA PUBLICIDAD SIETE LTDA.

24
25
26
27

28 LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA ES
29 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE
30 SE ENCUENTRA INSERTO EN EL
PROTOCOLO CORRESPONDIENTE QUE
HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO. 08 ENE. 2016

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAL
ARCHIVERO INTERINO



INUTILIZADO

